



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8696

08/04/2020

20647

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el marco normativo de referencia de la Línea de Avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos viene definido en:

- RDL 8/2020. Capítulo III, Sección 1ª, Artículo 29. Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.
- Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.
- Acuerdo de Consejo de Ministros del 10 de abril de 2020 por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, aprueba las características del primer tramo de la línea de avales del ICO por importe máximo de 20.000 millones de euros, para empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19.



El Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 establece en su apartado sobre “Importes por subtramos de la línea de avales” la creación de dos subtramos con los siguientes importes y categorías:

- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

Adicionalmente, el Acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de abril instruye al ICO para poner en marcha un segundo tramo por importe máximo de 20.000 millones de euros.

Dentro del marco normativo descrito, las condiciones aplicables y requisitos para la liberación del primer y segundo tramo de avales están definidas respectivamente en el anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de abril y en el Anexo I del Acuerdo del Consejo de Ministros del 10 de abril, donde no se establecen limitaciones sectoriales.

Madrid, 13 de mayo de 2020

